



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de marzo de 1992.-

Visto y considerando:


Que el señor Presidente de la Cámara Federal de La Plata, con opinión favorable de los miembros de ese Tribunal, remite el pedido de ampliación de la suspensión de plazos procesales de las causas a su cargo formulado por el Dr. Alberto Santa Marina, juez federal de Lomas de Zamora (ver fs. 233 y 234).

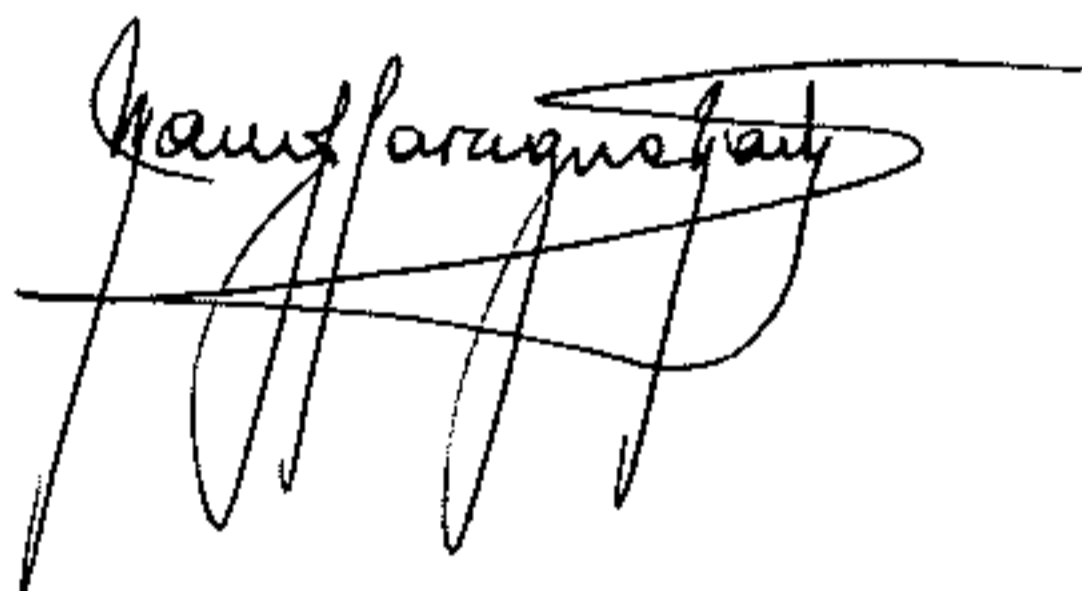
Por ello, y teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias y condiciones que dieron lugar al dictado de las resoluciones del Tribunal n° 1281/90, 223/91 y 1195/91.

SE RESUELVE:

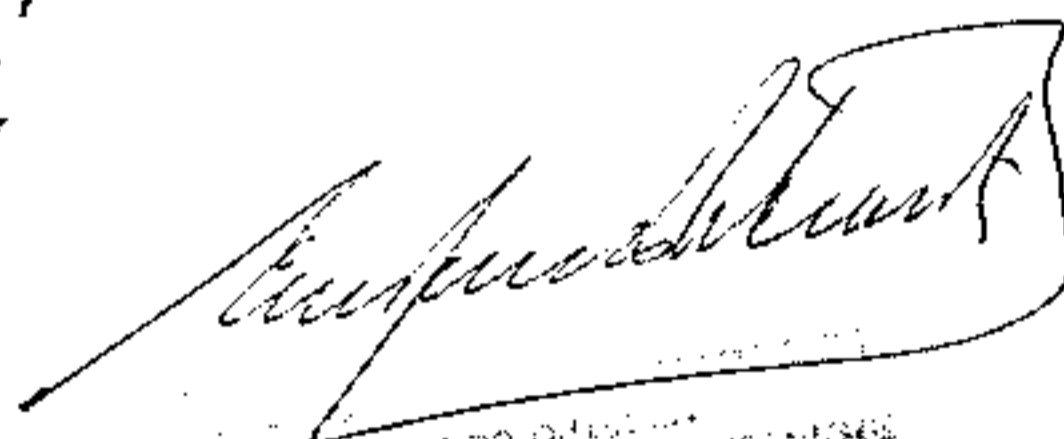
Prorrogar por ciento veinte (120) días a partir de la última resolución dictada (n° 1195/91), la suspensión de los plazos procesales de los expedientes criminales y correccionales en los cuales no existan personas privadas de su libertad; exceptuándose de la disposición las causas que por su naturaleza no admitan demoras.

Regístrese y hagase saber.

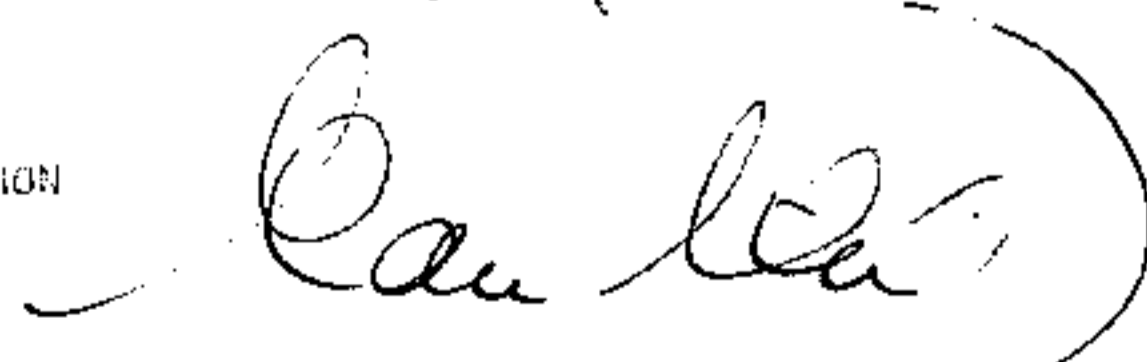

RICARDO LAVIGNE (C)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION




AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ROGELIO SARRIAGO PETTICONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION